Godelnacion

"Grai, Martin Migusi de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Opto Turner Brei, ro Layes y)Decretos ES CORIA FIZZ DEL ORIGINAL

Poder Éjecutivo Salta

RINA R. OE TORRES
Programa Leyes y Pacifics
Dambaria Girl do bi Godunación



SALTA, - 4 ABR 2011

DECRETO Nº 1485

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N º 42-15.164/11.-

VISTO la Ley 26206 de Educación Nacional, la Ley 7546 de Educación de la Provincia; la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la Ley Provincial 7039 de Protección Integral de todas las personas desde el momento de la concepción y hasta la mayoría de edad y los acuerdos establecidos en el Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece en su articulo 29° que la Educación Secundaria, "es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las/los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de educación primaria";

Que, asimismo el artículo 30° de la misma norma legal dispone que, todo el nivel en sus modalidades y orientación "... tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuidad de sus estudios...";

Que la intención política plasmada en la ley de Educación Nacional se consolida en la Provincia en la Ley 7546 de Educación Provincial, promulgada el 22 de diciembre de 2008;

Que la Ley Provincial de Educación, en consonancia con la Ley de Educación Nacional, adopta diferentes modalidades y las define como "aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender a particularidades de carácter permanente o temporal, personal y/o contextual";

Que el artículo 17º de la Ley de Educación Provincial reconoce entre las Modalidades de la Educación Secundaria la Educación Humanista Moderna;

Que al respecto, el artículo 45º de la mencionada Ley, establece que la "La Educación Humanista Moderna es una Modalidad del Sistema Educativo Provincial para la Educación Secundaria. Asume los objetivos de esos niveles y los organiza con los propios de la modalidad, centrados en la persona humana y su dignidad, el estudio de la lengua y la cultura grecolatina, su desarrollo histórico y la presencia de sus valores en la cultura contemporánea...";

Poder Ejecutivo Salta RINA A DETTORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Graf, de la Gobernación



-2-

...///

DECRETO Nº 1 1485

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N º 42-15.164/11.-

Que, asimismo, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7546 de Educación Provincial se establecen las competencias del Ministerio de Educación, definiendo los objetivos y contenidos para el nivel de educación secundaria en la modalidad de educación humanista moderna como herramientas orientadoras;

Que el artículo 6º de la Ley Provincial 7039 de Protección Integral de todas las personas desde el momento de la concepción y hasta la mayoría de edad — en concordancia con lo establecido por la Ley Nacional 26061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes — establece que "...El Estado, a través de los sistemas de Educación Formal y No Formal suministrará la orientación y asistencia adecuada en la educación del niño y el adolescente. En todos los niveles educativos, se incluirá como contenido en los diseños curriculares jurisdiccionales, los valores nacionales, los derechos humanos, los derechos de los niños y los deberes que conllevan, para inculcar el respeto por sus padres y por la familia, por su propia identidad cultural, por el medioambiente natural y por los valores sociales, capacitándolos para asumir una vida responsable...";

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos competentes, los que aconsejan la emisión de la presente norma;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese a partir del ciclo lectivo 2011, la implementación de la Modalidad: Educación Humanista Moderna.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la estructura curricular de la Modalidad Educación Humanista Moderna que como anexo forma parte del presente decreto, para las Unidades Educativas

///...

Pinty E Topass Programa Leyal y Decretos Secretaria Graf de la Gobarnación



hder Ejecutivo Salta

- 3 -

1...11

DECRETO Nº . 1485

MINISTERIO DE EDUCACION CPDE. A EXPTE Nº 42-15.164/11.-

dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Dirección General de Educación Privada.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a las Unidades Educativas que actualmente funcionan como Bachilleratos Humanista Modernos dependientes de la Dirección General de Educación Privada a incorporar a partir del ciclo lectivo 2012 la estructura curricular de la Modalidad Educación Humanista Moderna, que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

Dia ADRIANA LIZ LÓPEZ FIGUEROA Ministra de Educación

> DI. ERNESTO F. SAMSON SECRETARIO GENERAL DELA GOBERNACIÓN

> > DT. JUAN MANUEL URTUBEY

ES COPIA FIEL

Dra, Angemmandoli, Avac Asesom Legal Ministerio de Loloación Provincia de Eulia RIMA R. DE TORRES
Programm Leyes y Decretos

Secretaria Grat, de la Góbernación





ECRETON° 1 1485

MINISTERIO DE EDUCACION CPDE. A EXPTE Nº 42-15.164/11,-

ANEXO CAJA CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO COMÚN

ESPACIO CURRICULAR	10	20	3°	40	5°	60	70	TOTAL
LENGUA	6	5	5			 	 	16
LITERATURA		1		4	4	4	3	15 '
LATÍN	7	7	6	5	5	3	3	36
GRIEGO ·	3	5	5	5	5	3	3	29
INGLÉS	3	3	3	3	3	3	3	21
FRANCÉS/ ITALIANO /PORTUGUÉS *						3	3	ó
RELIGIÓN *	2	2			 			4
GEOGRAFÍA	3	3	3					9
HISTORIA			4	4	4			15
FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDANDANA				3	3			- 6
CIENCIAS POLÍTICAS						3	3	6
ECONOMÍA POLÍTICA						3		3
INTRODUCCIÓN PENSAMIENTO FILOSÓFICO					2			2
FILOSOFÍA						3	3	б
PENSAMIENTO ARGENTINO Y								
LATINOAMERICANO							3	3
EDUCACIÓN PLÁSTICA	3							3
EDUCACIÓN MUSICAL		3						3
TEATRO			3					. 3
HISTORIA DEL ARTE				3				3
CIENCIAS NATURALES	3	3						6
BIOLOGÍA				3	3			6
FÍSICA						3	3	6
QUÍMICA						3	3	6
MATEMÁTICA	5	5	5	5	5	5	4	34
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	3	3	3	3	3	19
TOTAL	37	38	. 37	38	37	39	37	
TOTAL MATERIA POR AÑO	10	10	9	10	10	12	13	

^{*} Opcional de cada institución que podrá elegir entre tres lenguas.

** Artículo 73": Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica y las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las Sociedades, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Sundicatos, Organizaciones Sociales y Empresas con personería jurídica y fines educativos; y las personas de existencia visible. Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: Art. 24° de Ley 7546 de Educación de la Provincia.

a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos de acuerdo a la normativa jurisdiccional vigente, sujetos a validez nacional; nombrar y promover, a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; incluir en ellos lá enseñanza de religión dentro del horario escolar en todos los niveles del sistema; elaborar y aprobar el proyecto educativo institucions.

